AUTO FIJA PROCEDIMIENTO VERBAL

Y CITA A AUDIENCIA DE DESCARGOS

A

DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO
RADICADO	OCDI XXXXX. IUS-IUC (Cuando corresponda)
INVESTIGADO	XXX
CARGO	XXX
ORIGEN	XXX
FECHA NOTICIA	XXX
FECHA HECHOS	XXX
ASUNTO	AUTO FIJA PROCEDIMIENTO VERBAL Y CITA A AUDIENCIA DE DESCARGOS. Artículo 225A de la Ley 1952 de 2019 – adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021)

Barranquilla, DEIP,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede a fijar el procedimiento a seguir dentro del proceso XXXXXXXXXXXX, y a correr traslado para descargos en contra de XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX, quien ocupa, u ocupaba el cargo de XXXXXXX en la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, para la época de los hechos, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 225A de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario.

II. ANTECEDENTES

2.1. Noticia disciplinaria:

[(Señalar los antecedentes de la noticia disciplinaria).

2.2. Indagación previa.

(Señalar los antecedentes de la etapa de indagación previa)

2.3. Investigación disciplinaria.

(Señalar los antecedentes de la etapa de investigación disciplinaria y forma de notificación)

2.4. Prórroga de la investigación.

(Señalar los antecedentes de los autos de prórroga de investigación disciplinaria y forma de notificación, si los hubiere).

2.5. Auto de pruebas.

(Señalar los antecedentes relacionados)

2.6. Cierre de la investigación.

(Señalar el antecedente relacionado con el cierre de la investigación disciplinaria, forma de notificación al disciplinado)

2.7. Pliego de Cargos.

(Señalar el antecedente relacionado con el pliego de cargos, el tipo de falta y la calificación provisional)

2.8. Notificación del pliego de cargos.

(Indicar la forma de notificación del pliego de cargos)

2.9 Remisión del expediente disciplinario a juzgamiento.

(Describir la forma en que se ordenó la remisión del expediente a la Secretaría General de la Corporación, para Juzgamiento)

III. IDENTIFICACIÓN DEL DISCIPLINADO

Como autor de la presunta conducta investigada, se identifica al señor:

- Nombre:
- Documento identidad:
- Cargo para la época de los hechos:

IV. PRESUNTA VULNERACIÓN AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Atendiendo al pliego de cargos de fecha XXXXXXXXX la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Corporación, formuló un cargo disciplinario consistente en:

"Transcribir el cargo único formulado o los cargos formulados"

De conformidad con este, la conducta fue calificada provisionalmente como falta XXXXXXXXXXX. En consecuencia, corresponde a este despacho determinar el procedimiento aplicable para adelantar la etapa de juzgamiento disciplinario

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Fijación del procedimiento a seguir.

El inciso primero del Artículo 225A de la Ley 1952 de 2019 adicionado por el artículo 40 de la Ley 2094 de 2021, determina:

"*Recibido el expediente por el funcionario a quien corresponda el juzgamiento, por auto de sustanciación motivado, decidirá, de conformidad con los requisitos establecidos en este artículo, si el juzgamiento se adelanta por el juicio ordinario o por el verbal. Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

El juicio verbal se adelantará cuando el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta.

También se seguirá este juicio por las faltas leves, así como por las gravísimas contempladas en los artículos 54, numerales 4 y 5; 55, numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10; 56, numerales 1, 2, 3, 5; 57, numerales 1, 2, 3, 5 y 11; 58, 60, 61 y 62, numeral 6.

***Parágrafo**. En cualquiera de los eventos anteriores, el funcionario adelantará el proceso verbal, salvo que, por la complejidad del asunto, el número de disciplinables, el número de cargos formulados en el pliego o la carencia de recursos*

humanos, físicos o dotacionales de la dependencia que debe cumplir la función de juzgamiento, di culte el logro de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal en el desarrollo de la actuación disciplinaria. En estos casos, el funcionario deberá motivar su decisión.

A su turno, el artículo 225B de la Ley 1952 de 2019, establece:

***"Artículo 225B. Solicitud de pruebas y descargos. Adicionado por el artículo 41 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente**: En el auto en el que el funcionario de conocimiento decide aplicar el procedimiento ordinario, también dispondrá que, por el término de quince (15) días, el expediente quede a disposición de los sujetos procesales en la secretaría. En este plazo, podrán presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La renuencia del investigado o su defensor a presentar descargos no interrumpen el trámite de la actuación."*

Una vez revisado el auto de cargos se evidencia que se formuló un cargo disciplinario por una falta **XXXXXXXX** a título de dolo correspondiente a la descripción típica prevista en el artículo (identificar la falta que habilita el juicio verbal) de la Ley 1952 de 2019.

Visto lo anterior, esta actuación disciplinaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 225A para fijar el juzgamiento por el juicio verbal. Por consiguiente, se adelantará su trámite por el **JUICIO VERBAL** previsto en el Titulo IX, capítulo V del artículo 225H al 233 incluidos en el Código General Disciplinario por la Ley 2094 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, con funciones de Juzgamiento Disciplinario,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de las diligencias del expediente OCDI XXXXXXXXXX, remitido por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Corporación, para adelantar la etapa de Juzgamiento disciplinario.

SEGUNDO: SEGUNDO: TRAMITAR el presente expediente disciplinario OCDI XXXXXXXXXX, seguido en contra de XXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXX, mediante el PROCEDIMIENTO VERBAL, de acuerdo con lo previsto en el Titulo IX, capítulo V, artículos 225H al

233 incluidos en el Código General Disciplinario por la Ley 2094 de 2021 y, en concordancia con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CITAR a audiencia de pruebas y descargos al señor XXXXXXXXXXXXXXX y a su defensor, diligencia que se llevará a cabo en este Despacho el día XXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 H de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 47 de la Ley 2094 de 2021.

CUARTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 225B de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: ADVERTIR al sujeto procesal que su renuencia a presentar descargos no interrumpe el trámite de la actuación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
Secretario General
Con funciones de Juzgamiento Disciplinario